



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informándole que se allega poder para representación de la Sociedad Peláez Carvajal Hermanos Sociedad por Acciones Simplificado P.C.H. S.A.S. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), 26 de octubre de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 393

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con Acción Real

Demandante: Diana Elisabet Castro Castañeda

Demandado: Sociedad Peláez Carvajal Hermanos PCH S.A.S. y Otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00009-00

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al poder allegado por el doctor Juan Pablo Quintana Cuéllar, si bien cumple con el ordenamiento legal contenido en los artículos 73 y 77 CGP, no sucede igual con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 11532 del 11 de abril de 2020 en armonía con el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al no tener inscrito en el Registro Nacional de Abogados un correo electrónico; además tampoco se cumple con lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, de coincidir el correo electrónico del apoderado con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ya que al realizar consulta en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, no le aparece al profesional del derecho ningún correo electrónico registrado, situación que impide reconocerle personería hasta tanto actualice su información en la mencionada página del Registro Nacional de Abogados. De igual manera, no se registra en el poder el correo de notificación de su representada, y para lo cual se le concede el término de 5 días para que subsane la irregularidad.

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

RESUELVE

ABSTENERSE de reconocer personería al doctor JUAN PABLO QUINTANA CUELLAR, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.071.542, abogado con tarjeta profesional de abogado Nro. 258706 del CSJ., hasta tanto inscriba su correo electrónico, en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 11532 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 5° del Decreto 806/2020. Así mismo indique el correo electrónico para notificaciones de su representada, y para lo cual se le concede el término de 5 días para que subsane la irregularidad.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 27 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 67.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47f4292b7774f35c219aba57648cfb638da36d87f864e1bfcb5adfbec861ee78
Documento generado en 26/10/2020 02:33:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>